



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 11 días de julio de 2025

Asunto: se presenta iniciativa

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
11 JUL 2025
13:47 hrs
tel

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 383 TER AL CÓDIGO PENAL PARA DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE ANUNCIOS DE EMPLEOS FALSOS"; lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

**ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025
14:12

LXVI LEGISLATURA

**Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE**

**Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones**

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 383 TER AL CÓDIGO PENAL PARA DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE ANUNCIOS DE EMPLEOS FALSOS”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de tecnologías de la información y comunicación ha transformado la manera en que nos relacionamos y desarrollamos actividades cotidianas, incluyendo la búsqueda de empleo. En la actualidad las plataformas digitales e internet han permitido un acceso rápido y global a diversas oportunidades laborales. Sin embargo, el rápido crecimiento de estos medios también ha propiciado el surgimiento de prácticas ilícitas, tales como fraudes laborales y explotación de personas, en especial a través de anuncios engañosos que prometen trabajos, beneficios económicos o ventajas que no existen.

En nuestro Estado, como en el resto del país, el uso de plataformas digitales ha aumentado considerablemente en los últimos años, y, junto con ello, han surgido nuevas modalidades de delitos en línea. Uno de los más preocupantes es el fraude laboral, que a menudo tiene como víctimas a personas vulnerables que buscan empleo y caen en engaños a través de anuncios falsos. Estos anuncios no solo les generan un perjuicio económico, sino que también pueden ser la antesala de delitos más graves, como la trata de personas, explotación laboral, abuso y violencia.

Los anuncios fraudulentos se presentan en diferentes formas: ofertas de trabajo con sueldos altos o beneficios atractivos que nunca se concretan, promesas de capacitación gratuita que en realidad ocultan pagos fraudulentos, y, en algunos casos, anuncios que incitan a las víctimas a participar en actividades ilegales bajo la apariencia de trabajos legítimos. Las redes sociales e internet son lugares donde los tratantes operan bajo el anonimato que brinda el espacio virtual, para buscar niñas, niños y adolescentes, establecer complicidades de amistad o sentimental y, finalmente, operar bajo engaños. Este fenómeno ha afectado particularmente a grupos vulnerables, como jóvenes en busca de su primer empleo, migrantes, mujeres y personas en situación de pobreza.

Al respecto, de acuerdo con el segundo reporte anual "Trata de Personas. Riesgos tras la Pandemia. Enero 2021-Junio 2022", presentado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, *ofertas de empleo falsamente atractivas que pueden conducir a vidas destrozadas; niñas, niños y adolescentes que en la diversión de los videojuegos se ponen en riesgo de caer en redes delictivas; hombres y mujeres que en la búsqueda de empleo terminan sujetos a condiciones similares a la esclavitud; personas que al ir tras su sueño acaban abandonadas a su suerte en ciudades desconocidas.*¹ Las redes sociales, videojuegos e internet son lugares donde los tratantes operan, bajo el anonimato que brinda el espacio virtual, para buscar niñas, niños y adolescentes, establecer complicidades de amistad o sentimental y, finalmente, depredar.

¹ <https://www.consejociudadanomx.org/pdf/segundo-reporte-de-trata-62e29ecb086e9/Reporte%20Trata%20de%20Personas%20del%20Consejo%20Ciudadano%202021%20-%202022.pdf>

Además, este reporte señala que la principal forma en la que los tratantes de personas captan a sus víctimas es a través de ofertas de empleos falsos, con un 35% de los casos. La pandemia de Covid-19 provocó que los tratantes cambiaran la manera en la que se difunden ofertas de empleo engañosas, las cuales con anterioridad se daban a conocer mediante anuncios publicitarios o de persona a persona.

Se debe mencionar que, la firma de capital humano OCC, ha dado a conocer que 69 de cada 100 personas (69%) tiene contacto con vacantes fraudulentas de trabajo hasta dos veces por semana.² También refirió que, entre las estafas más frecuentes, asociadas a las ofertas falsas de trabajo, destacan:

- Solicitar pagos para agendar una entrevista de trabajo, acelerar el proceso de colocación y / o asegurar una contratación rápida.
- Exigir depósitos bancarios o transferencias para finalizar el proceso de reclutamiento, emitir contratos y hasta entregar credenciales de empleado, que a todas luces son apócrifas.
- Recolectar información personal, número de cuentas bancarias, datos fiscales e informes sensibles de las víctimas potenciales.

Es por lo anterior que resulta necesario crear un tipo penal específico que sancione aquellas conductas que impliquen la publicación de anuncios fraudulentos a través de plataformas digitales, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio electrónico, con la intención de engañar a las personas y, mediante ese engaño, facilitar la comisión de delitos como la explotación laboral, la trata de personas o cualquier otro crimen relacionado.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA VIGENTE	PROPUESTA
-------------------------------------------------------------------	-----------

² <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2024/06/13/como-descubrir-una-oferta-falsa-de-empleo/>

SIN CORRELATIVO	Artículo 383 Ter. Se impondrán de ocho a catorce años de prisión y una multa de seiscientas a mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quien, a través de páginas de internet, plataformas digitales o cualquier otro medio de comunicación electrónica o tecnología de la información, publique anuncios laborales o de cualquier otra índole, que, mediante engaño, prometa empleo, beneficios económicos u oportunidades, con la finalidad de incitar, facilitar o realizar delitos relacionados con explotación o cualquier otro delito.
-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 383 Ter al Código Penal para del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 383 Ter. Se impondrán de ocho a catorce años de prisión y una multa de seiscientas a mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quien, a través de páginas de internet, plataformas digitales o cualquier otro medio de comunicación electrónica o tecnología de la información, publique anuncios laborales o de cualquier otra índole, que, mediante engaño, prometa empleo, beneficios económicos u oportunidades, con la finalidad de incitar, facilitar o realizar delitos relacionados con explotación o cualquier otro delito.

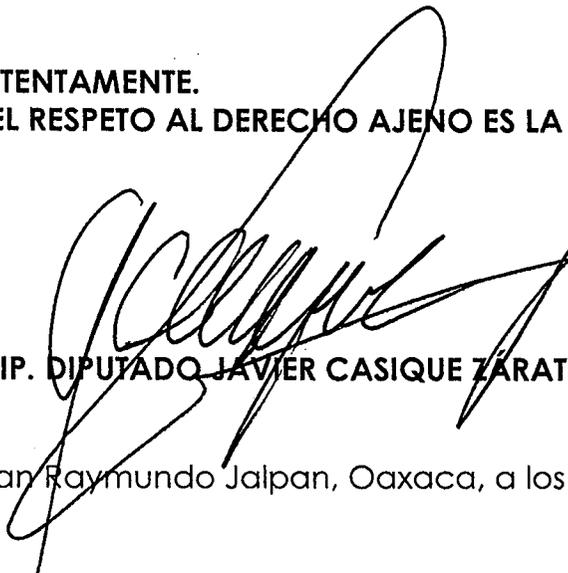
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 11 días del mes de julio de 2025.